

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Auto de sustanciación No. 189

RADICACIÓN	: 76-111-33-33-001-2020-00180-00
MEDIO DE CONTROL	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE	: ROSA ELVIRA CÁRDENAS normilla738@hotmail.com rubenhersa@hotmail.com
DEMANDADO	: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR judiciales@casur.gov.co María Betty Valencia de Ibáñez

Guadalajara de Buga, 23 de marzo de 2021.

En atención a que el(la) apoderado(a) judicial de la parte demandante ha hecho uso de la facultad que le asiste de pedir el decreto de medidas cautelares, sustentando dicha petición en la demanda, se torna necesario surtir su traslado por el término de cinco (05) días a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA, por lo que se procederá a ordenar correrle traslado de la solicitud de suspensión provisional de los efectos del (los) acto(s) administrativo(s) demandado(s).

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar presentada con la demanda, presentada por el(la) apoderado(a) judicial de la parte demandante, para que se pronuncie sobre ella.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL** y a la señora **MARÍA BETTY VALENCIA DE IBÁÑEZ**, en la forma y términos establecidos en los artículos 291, 292, 293 y 108 del Código General del Proceso, aplicables al presente asunto en virtud de la remisión contenida en el artículo 196 del CPACA.

TERCERO: VENCIDO el término de traslado, vuelva a despacho para decidir sobre la petición de la medida cautelar, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del Artículo 233 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE
BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7439aeca75a7f092968e80d858d4e84804761a5fbd930e9c9e3388dbb2332284

Documento generado en 23/03/2021 02:22:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>